



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

APROBAR, MEDIANTE DECRETO, LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE UNA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE CRÍA EX SITU DE PINNA NOBILIS Y BANCO DE ESPECIES PROTEGIDAS Y SINGULARES DEL MAR MENOR, POR UN IMPORTE TOTAL DE 150.000 EUROS, DESGLOSADO EN 15.000 EUROS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Nº 17.08.00.442L.742.00 "PROYECTO 48222" Y 135.000 EUROS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA Nº 17.08.00.442L.442.00 "PROYECTO 44247", SIENDO FINANCIADA EN UN 100% CON CARGO A FONDOS PROPIOS AFECTADOS, QUE SE ACOMPAÑA COMO ANEXO A LA MISMA.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DEL DECRETO QUE SE PROPONE.
- 2.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 3.- INFORME DEL SERVICIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.
- 4.- PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACIÓN QUE FORMULA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MAR MENOR.
- 5.- INFORME-MEMORIA JUSTIFICATIVA.



PROPUESTA DEL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO

Debido a la grave situación en la que se encuentra la especie *Pinna Nobilis*, así como otras especies singulares del Mar Menor, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 7 de noviembre de 2019, se crea, como una de las medidas urgentes para preservar el Mar Menor y revertir su estado, un Banco de especies en peligro de extinción o singulares del Mar Menor, para conservación de especies protegidas (signátidos y nacras), conservación de especies singulares y amenazadas (fartet o gobio).

Asimismo, mediante Orden de 31 de enero de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se declaró de emergencia las actuaciones de manejo, extracción, translocación, y conservación *ex situ* de ejemplares de nacra como consecuencia de la aparición de *Haplosporidium pinnae* en la laguna del Mar Menor.

El mantenimiento y conservación *ex situ* de la especie *Pinna nobilis* únicamente se ha realizado con éxito por el personal investigador del Aquarium de la Universidad de Murcia, donde se mantienen varios ejemplares vivos de *Pinna nobilis* del Mar Menor en cautividad y que conservan desde hace varios años. Además de con esta especie, el Aquarium ha cerrado el ciclo en la cría y mantenimiento *ex situ* de especies singulares y protegidas del Mar Menor, como los signátidos.

Dado la situación de la especie *Pinna nobilis* y de otras especies protegidas y singulares del Mar Menor, se hace necesario dar continuidad a la colaboración de la Administración en el desarrollo del proyecto desarrollado en esta materia por la Universidad de Murcia, que ha sido objeto de financiación directa en la anualidad anterior, en virtud del Decreto nº 65/2020, de 23 de julio, justificado por el interés público y social que supone su implantación para la protección, conservación y cría *ex situ* de especies en peligro crítico de extinción (nacras), en peligro de extinción (fartet),



amenazadas (caballito y otros singnátidos) y singulares (gobios, blenios, etc.) del Mar Menor.

El objetivo general del proyecto consiste en garantizar que siempre se pueda contar con un número de ejemplares lo suficientemente grande, de las distintas especies seleccionadas, como para poder ser utilizados con garantía de éxito, en el caso de que se considere necesario restablecer las poblaciones naturales del Mar Menor. La continuidad del proyecto permitirá asegurar su viabilidad en el tiempo, además, aportando una gran cantidad de datos sobre la biología de estas especies y sobre su estado evolutivo en relación con otras poblaciones cercanas.

Asimismo, la amplia experiencia investigadora que tiene la Universidad de Murcia, a través de su Aquarium, para la cría *ex situ* de la *Pinna Nobilis* y de otras especies singulares y protegidas del Mar Menor, con el desarrollo en los últimos años de adecuados protocolos de cría y conservación *ex situ* de estas especies, y disponiendo de personal propio e instalaciones idóneas para la cría *ex situ* de la *Pinna Nobilis* y creación del banco de especies protegidas y singulares del Mar Menor, justifica su idoneidad como destinatario de la subvención directa y la ausencia de necesidad de convocatoria pública de la ayuda.

En consecuencia con lo anterior, de conformidad a los artículos 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre competencia del Consejo de Gobierno, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:



ACUERDO

Aprobar, mediante Decreto, las normas especiales reguladoras de una subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia, para el desarrollo y continuación del proyecto sobre Cría ex situ de *Pinna nobilis* y Banco de Especies protegidas y singulares del Mar Menor, por un importe total de 150.000 euros, desglosado en 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria nº 17.08.00.442L.742.00 "Proyecto 48222" y 135.000 euros con cargo a la partida presupuestaria nº 17.08.00.442L.442.00 "Proyecto 44247", siendo financiada en un 100% con cargo a fondos propios afectados, que se acompaña como Anexo a la misma.

**EI CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y
MEDIO AMBIENTE**

(Documento fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Antonio Luengo Zapata.



ANEXO

Decreto nº xxx, de xxx de xxx, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la subvención, otorgada mediante concesión directa, por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, a favor de la Universidad de Murcia para el desarrollo y continuación del proyecto sobre Cría ex situ de *Pinna nobilis* y Banco de Especies protegidas y singulares del Mar Menor.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto nº 44/2019, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Conforme al Decreto nº 118/2020, de 22 de Octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atrib

uidas a otros órganos directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Comité de Participación Social del Mar Menor.

La Dirección General del Mar Menor además pretende fomentar la divulgación de los valores del Mar Menor y promover la transparencia y una información rigurosa, clara y coordinada de los resultados obtenidos en el desarrollo de los estudios e investigaciones,



promoviendo y apoyando las actuaciones de los distintos sectores que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en el Mar Menor, así como colaborar en el impulso y desarrollo de estudios oceanográficos para mejorar el conocimiento científico actualizado de la biocenosis y el funcionamiento hidro-ecológico de la laguna del Mar Menor, a fin de que las decisiones a adoptar favorezcan la conservación de la biodiversidad de la citada laguna y la mejora de sus aguas estén suficientemente fundamentadas.

A raíz de la situación de eutrofización de la laguna costera del Mar Menor, sufrida en el año 2016, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente dictó Orden de 29 de julio de 2016, por la que se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor. Entre las competencias de este Comité se encuentra el asesoramiento científico en la selección y ejecución de acciones dirigidas a la mejora del estado ecológico del Mar Menor, así como el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Entre las líneas de investigación a impulsar por el Comité se encuentran las biocenosis marinas.

En 2016 fuimos testigos de la primera crisis de eutrofización importante en el Mar Menor, que afectó especialmente a la cubierta vegetal y a las especies que tenían relación directa con ella. Concretamente la población de Nacra (*Pinna nobilis*), una especie catalogada como en peligro crítico de extinción, se vio seriamente afectada. Se perdió más del 99% de los ejemplares presentes en la laguna.

Del mismo modo, en el transcurso de estos últimos años dicho proceso ha continuado generando una situación de desequilibrio ecológico que se traduce en pérdida de la capacidad natural de recuperación del Mar Menor. Esta situación se vio agravada en la crisis asociada a las DANAS de septiembre de 2019. Estas anomalías climáticas provocaron una ingente entrada de agua de escorrentía cargada de materiales en suspensión, contaminantes y nutrientes, favoreciendo que bajara la salinidad, derivando esta entrada masiva de nutrientes en un Bloom de fitoplancton, lo que unido a la estratificación de la columna de agua de la laguna provocó una anoxia de la capa profunda, afectando a una importante superficie del Mar Menor, siendo el resultado más visible la mortandad de peces localizada el 12 de octubre 2019.

Entre las medidas urgentes a aplicar para paliar en la medida de lo posible esta situación ecológica y debido a la grave situación de la especie *Pinna Nobilis*, así como otras especies singulares del Mar Menor, se acordó mediante Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019, la creación de un banco de especies en peligro de extinción o singulares del Mar Menor,



para conservación de especies protegidas (signátidos y nacras), conservación de especies singulares y amenazadas (gobios, blenios, chirretes, fartet, etc).

Dado la situación de la especie *Pinna nobilis* y de otras especies protegidas y singulares del Mar Menor, se hace necesario dar continuidad a la colaboración de la Administración en el desarrollo del proyecto desarrollado en esta materia por la Universidad de Murcia, objeto de financiación directa en virtud del Decreto nº 65/2020, de 23 de julio, justificado por el interés público y social que supone su implantación para la protección, conservación y cría ex situ de especies en peligro crítico de extinción (nacras), en peligro de extinción (fartet), amenazadas (caballito y otros signátidos) y singulares (gobios, blenios, etc.) del Mar Menor.

El objetivo general del proyecto consiste en garantizar que siempre se pueda contar con un número de ejemplares lo suficientemente grande, de las distintas especies seleccionadas, como para poder ser utilizados con garantía de éxito, en el caso de que se considere necesario restablecer las poblaciones naturales del Mar Menor.

La continuidad de este proyecto permitirá asegurar su viabilidad en el tiempo, además, aportará una gran cantidad de datos sobre la biología de estas especies y sobre su estado evolutivo en relación con otras poblaciones cercanas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés público, social, económico o humanitario de la subvención que se concede y la imposibilidad de convocatoria pública, deriva en los fines de interés social en relación con la protección de la laguna costera del Mar Menor, como motivo de la preocupación social existente en la actualidad, debido a la elevada velocidad a la que se han venido produciendo cambios drásticos en sus características y en las especies que la habitan durante las últimas décadas, con un impacto importante sobre la estructura y dinámica de sus poblamientos y comunidades, lo que implica la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en dicho lugar, y en concreto la implantación de un sistema de cría ex situ de *Pinna nobilis* y Banco de Especies protegidas y singulares el mar Menor, que a su vez el Aquarium de la Universidad de Murcia está desarrollando desde los últimos años, situando a la citada Universidad en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia.

En consideración a todo lo anterior, entendiéndose que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la



financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente mediante la concesión directa de la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día x de xxx de 2021,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto de la subvención y razones de interés público que concurren en su concesión.

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa a favor de la Universidad de Murcia de una subvención de ciento cincuenta mil euros (150.000 €), destinada al desarrollo y continuación del proyecto sobre cría ex situ de *Pinna nobilis* y Banco de Especies Protegidas y Singulares del Mar Menor, de acuerdo con la Memoria y Presupuesto que figuran como Anexo I y II de este Decreto.

2. El interés público y social viene determinado por el fin de la actuación dirigida a la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en dicho lugar, y en concreto la implantación de un sistema de cría ex situ de *Pinna nobilis* y Banco de especies protegidas y singulares el mar Menor, en colaboración con la Universidad de Murcia al estar realizando actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención mediante el Aquarium de la citada universidad, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública.

3. A la vista de los resultados de los trabajos desarrollados durante estos últimos años, y con apoyo en la base de datos elaborada a partir de la información obtenida, se considera de gran interés, tanto científico-técnico por un lado, como ecológico-social por otro, el continuar con la línea de investigación aplicada iniciada, dada la situación de urgencia en la que se encuentra el Mar Menor en estos momentos, y la necesidad de seguir recopilando datos a corto, medio y largo plazo, sobre la cría en cautividad de especies en peligro, amenazadas y singulares del Mar Menor.



Artículo 2. Procedimiento de concesión.

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, a los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico y social.
2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, que establecerá las condiciones, compromisos y régimen jurídico aplicable a la misma.
3. Se nombra al Técnico Responsable de la Dirección General del Mar Menor, Carlos Manuel Castejón Fernández como órgano instructor del procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

Artículo 3. Beneficiario. Requisitos.

1. Será beneficiario de la subvención la Universidad de Murcia.
2. El beneficiario deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en ella y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 4. Obligaciones.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:
 - a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I y presentar la justificación correspondiente.
 - b) Comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la concesión de otras subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.



- c) Someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- d) Indicar en todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades, colaboración con la Dirección General del Mar Menor de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y su logotipo.

Artículo 5. Cuantía de la subvención.

La subvención que se conceda en virtud del presente Decreto, por un importe total de 150.000 euros, se imputará al crédito consignado en las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2021, Fondos Propios 100%, desglosado de la siguiente forma, de acuerdo con el Anexo II:

- 15.000 euros con cargo a la partida presupuestaria nº **17.08.00.442L.742.00** **“Proyecto 48222”**.
- **135.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria nº 17.08.00.442L.442.00 **“Proyecto 44247”**.

Artículo 6. Pago y régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.
3. El plazo de ejecución del proyecto se extenderá desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de concesión hasta el día 30 de junio de 2022.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en este Decreto, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada el día 30 de junio de 2022, mediante la presentación de los siguientes documentos:



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería, Pesca y Medio
Ambiente

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) Certificación de haber registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, se publicará en el Portal de Transparencia la ayuda concedida con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 7. Régimen de compatibilidad.

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 9. Responsabilidades y régimen sancionador.

El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará además de por lo establecido en él, y en la Orden por que se instrumente su concesión, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en lo que resulte aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a xx de xx 2021. —El Presidente.



<p>EL PRESIDENTE,</p> <p>Fdo.: Fernando López Miras.</p>	<p>EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE</p> <p>Fdo.: Antonio Luengo Zapata.</p>
--	---



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería,
Pesca y Medio Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

3

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y la Universidad de Murcia el **desarrollo y continuación del proyecto sobre modelado hidrodinámico de alta resolución, visualización de datos del Mar Menor, para el desarrollo del proyecto sobre Cría ex situ de Pinna nobilis y banco de especies protegidas y singulares del Mar menor**, el Decreto de concesión directa de subvención elaborado al respecto, así como la Propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, en la siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del ejercicio de 2021:

17.08.00.442L.442.00, proyecto de inversión 44247: 135.000 €

17.08.00.442L.742.00, proyecto de inversión 44222: 15.000 €

Existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 150.000 €.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

24.05.2021 13:19:49

CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.j) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificador-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-074e747-b08-1e4f1-12b-005056954e7





INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN, OTORGADA MEDIANTE CONCESIÓN DIRECTA, POR LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE CRÍA EX SITU DE *PINNA NOBILIS* Y BANCO DE ESPECIES PROTEGIDAS Y SINGULARES DEL MAR MENOR

Norma que preceptúa su emisión.- El Artículo 11.1 del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA.- Marco legal aplicable.

El presente proyecto de Decreto dispone de cobertura legal con base en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que, con carácter básico, regula el procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, *“en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSCARM), regulador, en nuestro ámbito autonómico, de la concesión directa de subvenciones.

Las razones de interés público y social argumentadas por la Dirección General de Mar Menor por las que se considera justificada la concesión directa de la subvención, aplicando el apartado c) del artículo 22.2 de la LGS, se concretan en el artículo 1.2 del proyecto de Decreto, y vienen determinadas *por “el fin de la actuación dirigida a la necesidad de aplicación de técnicas para un amplio conocimiento del funcionamiento de su sistema ambiental y la toma de medidas coherentes con las aspiraciones de conservación y disfrute que el mismo genera, a través de la realización de actividades consistente en potenciar los trabajos y estudios de investigación en dicho lugar, y en concreto la implantación de un sistema de cría ex situ de Pinna nobilis y Banco de especies protegidas y singulares el mar Menor, en colaboración con la Universidad de Murcia al estar realizando actividades de investigación que gozan de relación directa con el objeto de la subvención mediante el Aquarium de la citada universidad, razones que justifican la idoneidad de que ésta sea la destinataria de la subvención y la dificultad de su convocatoria pública”*.

Asimismo, como antecedente inmediato de esta subvención, mediante Decreto nº 65/2020, de 23 de julio, se establecen las normas especiales reguladoras de esta subvención directa, a favor de la Universidad de Murcia, en la anterior anualidad, para la cría ex situ de *Pinna nobilis* y creación del Banco de especies protegidas y singulares del Mar Menor, siendo nuevamente objeto de concesión directa en el presente año mediante el Decreto que se informa.





Según la Memoria justificativa de la Dirección General, en relación al proyecto objeto de ejecución al amparo del Decreto nº 65/2020, "Los trabajos llevados a cabo consisten en la creación de un banco de especies del Mar Menor compuesto por cuatro sistemas. Se ha creado un grupo de trabajo con el objeto de diseñar, montar y mantener este banco de especies, compuesto por 4 sistemas acuáticos convenientemente dotados de todos los elementos necesarios:

Sistema de conservación de especies protegidas compuesto por 4 sistemas:

1. Sistema de conservación de especies protegidas (signátidos y *Pinna nobilis*)
2. Sistema de conservación de singulares y amenazadas (fartet, gobio, blenio, chirrete)
3. Sistema de sala de cultivos auxiliares
4. Sistema de reproducción de *Pinna nobilis*

Como se indica, la Universidad de Murcia, a través de su Aquarium, tiene una amplia experiencia investigadora para la cría ex situ de la *Pinna Nobilis* y de otras especies singulares y protegidas del Mar Menor, habiendo desarrollado en los últimos años adecuados protocolos de cría y conservación ex situ de estas especies, disponiendo de personal propio e instalaciones idóneas para la realización de los trabajos de protección, conservación y cría ex situ de especies en peligro crítico de extinción (nacras), en peligro de extinción (fartet), amenazadas (caballito y otros signátidos) y singulares (gobios, blenios, etc.) del Mar Menor.

Es por esto que desde la Dirección General del Mar Menor, existe un gran interés por dar continuidad al proyecto sobre "CRÍA EX SITU DE LA ESPECIE *Pinna nobilis* Y BANCO DE ESPECIES PROTEGIDAS Y SINGULARES DEL MAR MENOR". El objetivo es garantizar que siempre se pueda contar con un número de ejemplares lo suficientemente grande, de las distintas especies seleccionadas, como para poder ser utilizados con garantía de éxito, en el caso de que se considere necesario restablecer las poblaciones naturales del Mar Menor."

Asimismo, como normativa y acuerdos específicos en la materia, ha de tenerse en cuenta la Orden de 29 de julio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la se crea el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor, entre cuyas líneas de investigación se encuentran las biocenosis marinas, en el marco de su competencia de impulso del conocimiento científico e investigación aplicada en relación con problemas ambientales del Mar Menor.

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019, se crea, como una de las medidas urgentes para preservar el Mar Menor y revertir su estado, un banco de especies en peligro de extinción o singulares del Mar Menor, para conservación de especies protegidas (signátidos y nacras), conservación de especies singulares y amenazadas (fartet o gobio).

Mediante Orden de 31 de enero de 2020 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, se declaró de emergencia las actuaciones de manejo, extracción, translocación, y conservación ex situ de ejemplares de nacra como consecuencia de la aparición de *Haplosporidium pinnae* en la laguna del Mar Menor.

Por último ha de tenerse en cuenta que la amplia experiencia investigadora que tiene la Universidad de Murcia, a través de su Aquarium, para la cría ex situ de la *Pinna Nobilis* y de otras especies singulares y protegidas del Mar Menor, habiendo desarrollado en los últimos años adecuados protocolos de cría y conservación ex situ de estas especies, disponiendo de personal propio e instalaciones idóneas para la





realización de los trabajos de cría ex situ de la Pinna Nobilis y creación del banco de especies protegidas y singulares del Mar Menor, justifica su idoneidad como destinatario de la subvención directa y la ausencia de necesidad de convocatoria pública de la ayuda.

SEGUNDA.- Naturaleza jurídica y procedimiento aplicable.

Aun cuando el presente proyecto reviste el rango de Decreto, por disposición expresa de la Ley 7/2005, que así lo exige, su naturaleza jurídica es la propia de un acto administrativo, exento de todo carácter reglamentario, al no innovar el ordenamiento jurídico con carácter de permanencia en el tiempo y agotar su eficacia en una sola aplicación, tras la concesión de la ayuda al beneficiario mediante Orden de la Consejería, a través de la cual aquella concesión se canaliza, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 7/2005.

Consecuentemente con la naturaleza jurídica apuntada, no se estima de aplicación el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter reglamentario, establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, no considerándose exigible la emisión de dictamen preceptivo por la Dirección de los Servicios Jurídicos, al amparo del artículo 7.1.e) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, al amparo del artículo, 12.5 de su Ley de Creación 2/1997, de 19 de mayo.

TERCERA.- Competencia y procedimiento de concesión.

De acuerdo con el artículo 23.2 de la LSCARM, la competencia de aprobación del Decreto regulador de las condiciones de subvención corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de esta Consejería, en cuanto órgano competente, por razón de la materia, en virtud del artículo 16 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en concordancia con los artículos 10.1 de la LGSCARM y artículo 8 del Decreto nº 34/2021, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, de Reorganización de la Administración Regional.

En cuanto a la forma de la disposición, se cumple con el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno para los que estuviera expresamente prevista.

La publicación del Decreto en el BORM viene establecida en el artículo 4 de la LSCARM. Dicha publicación no supone causa de demora de su eficacia, puesto que para que surta efectos no es imprescindible la publicación, aunque si concurren las razones de interés público que, apreciadas por el órgano competente la justifican (artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). Asimismo, el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige la remisión por las administraciones concedentes a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 referido a la BDNS. Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de

20/05/2021 10:31:57
GONZALEZ SERNA, SONIA VICTORIA
MENDOZ BERNAL, ANA MARIA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-424900f2-b945-381e-1574-00505696280





subvenciones, y de manera adicional a ésta, se publicarán en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiario, así como su objetivo o finalidad.

En el presente supuesto, el otorgamiento de la subvención se efectuará, según su artículo 2, mediante la correspondiente Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, y ello una vez que éste haya sido objeto de aprobación y publicación en BORM. Asimismo se prevé el pago de la subvención por un importe total de 150.000 euros (desglosado en 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 17.08.00.442L.742.00 "Proyecto 48222" y 135.000 euros con cargo a la partida presupuestaria nº 17.08.00.442L.442.00 "Proyecto 44247"), y con carácter anticipado, al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, previéndose que la justificación de los gastos realizados habrá de presentarse en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución fijado en el 30 de junio de 2022.

No obstante, tras la correspondiente publicación en BORM del Decreto, y dado que se trata de una subvención reiterada, la concesión y pago de la anualidad 2021 habrá de ser objeto con carácter previo de fiscalización por Intervención de la adecuada justificación del destino de los fondos obtenidos en la subvención concedida en el ejercicio anterior de conformidad con el Decreto nº 65/2020, de 23 de julio.

CUARTA.- Contenido.

El proyecto reúne los extremos exigidos, como contenido mínimo, en el apartado 3 del artículo 23 de la LSCARM:

- a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones de interés público que dificultan su convocatoria pública (artículo 1).
- b) Régimen jurídico aplicable (artículo 10).
- c) Beneficiario, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual (artículos 3 y 5)
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención (artículos 2 y 6).

En atención a lo expuesto, se concluye que el proyecto de Decreto se considera ajustado a derecho, informándose favorablemente.

LA TECNICO CONSULTORA
(documento firmado electrónicamente al margen)
Sonia V. González Serna

Vº. Bº.
LA VICESECRETARIA
(documento firmado electrónicamente la margen)
Fdo.: Ana M. Méndez Bernal





PROPUESTA

La Dirección General del Mar Menor le viene dando apoyo a proyectos y actuaciones para la realización de trabajos de protección, conservación y cría ex situ de especies en peligro crítico de extinción (nacras), en peligro de extinción (fartet), amenazadas (caballito y otros signátidos) y singulares (gobios, blenios, etc.) del Mar Menor.

En 2016 fuimos testigos de la primera crisis de eutrofización importante en el Mar Menor, que afectó especialmente a la cubierta vegetal y a las especies que tenían relación directa con ella. Concretamente la población de Nacra (*Pinna nobilis*), una especie catalogada como en peligro crítico de extinción, se vio seriamente afectada. Se perdió más del 99% de los ejemplares presentes en la laguna. Del mismo modo, en el transcurso de estos últimos años dicho proceso ha continuado generando una situación de desequilibrio ecológico que se traduce en pérdida de la capacidad natural de recuperación del Mar Menor. Esta situación se vio agravada en la crisis asociada a las DANAS de septiembre de 2019. Estas anomalías climáticas provocaron una ingente entrada de agua de escorrentía cargada de materiales en suspensión, contaminantes y nutrientes, favoreciendo que bajara la salinidad, derivando esta entrada masiva de nutrientes en un Bloom de fitoplancton, lo que unido a la estratificación de la columna de agua de la laguna provocó una anoxia de la capa profunda, afectando a una importante superficie del Mar Menor, siendo el resultado más visible la mortandad de peces localizada el 12 de octubre 2019.

Debido a esta grave situación en la que se encuentra la especie *Pinna nobilis*, así como otras especies singulares del Mar Menor, se acordó mediante Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019, la creación de un banco de especies en peligro de extinción o singulares del Mar Menor, para conservación de especies protegidas (signátidos y nacras), conservación de especies singulares y amenazadas (fartet o gobio).

El mantenimiento y conservación ex situ de la especie *Pinna nobilis* únicamente se ha realizado con éxito por el personal investigador del Aquarium de la Universidad de Murcia, donde se mantienen varios ejemplares vivos de *Pinna nobilis* del Mar Menor en cautividad y que conservan desde hace varios años. Este hecho se reflejó en el Informe Técnico emitido por la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de fecha 30 de enero de 2020, previo a Orden de Declaración de las Actuaciones de Emergencia.

Además de con esta especie, el Aquarium de la universidad de Murcia ha cerrado el ciclo en la cría y mantenimiento ex situ de especies singulares y protegidas del Mar Menor como los signátidos.

Como se indica, la Universidad de Murcia, a través de su Aquarium, tiene una amplia experiencia investigadora para la cría ex situ de la *Pinna nobilis* y de otras especies singulares y protegidas del Mar Menor, habiendo desarrollado en los últimos años adecuados protocolos de cría y conservación ex situ de estas especies, disponiendo de personal propio e instalaciones idóneas para la realización de los trabajos de cría ex situ de la *Pinna nobilis* y creación del banco de especies protegidas y singulares del Mar Menor.

Dicha situación hace fundamental dar continuidad a la subvención, otorgada mediante concesión directa, fijada por Decreto n.º 65/2020, de 23 de julio, cuyo objetivo es la creación de un banco de especies del Mar Menor compuesto por cuatro sistemas y la creación de un grupo de trabajo con el objeto de diseñar, montar y mantener este banco de especies, que estaría compuesto por 4 sistemas acuáticos convenientemente dotados de todos los elementos necesarios. Por Decreto n.º 82/2021, de 15 de abril,



de modificación del Decreto n.º 65/2020, de 23 de julio, se establece el plazo de ejecución del proyecto hasta el día 31 de mayo de 2021.

Su idoneidad como destinatario de la subvención directa queda justificada, concurriendo además, los requisitos exigidos por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Según el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto nº 44/2019, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Por Decreto nº 118/2020, de 22 de Octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Comité de Participación Social del Mar Menor.

El objeto del presente Decreto es dar continuidad al proyecto sobre "CRÍA EX SITU DE LA ESPECIE *Pinna nobilis* Y BANCO DE ESPECIES PROTEGIDAS Y SINGULARES DEL MAR MENOR" por el especial interés y singularidad que supone su implantación para la investigación, la conservación y protección de dichas especies, y poder proporcionar una base para las futuras tomas de decisiones por los gestores, encaminadas a la reintroducción y recuperación de especies clave en el Mar Menor.

Cabe destacar que dada la previsible continuidad en la concesión directa de esta subvención se ha previsto nominativamente en las partidas presupuestarias del Presupuesto General de la CARM 2021, pendiente de aprobación. Aun así, se hace necesaria la concesión de la subvención de forma inmediata para poder dar continuidad a los trabajos citados, cuyo plazo de ejecución finaliza el día 31 de mayo de 2021.

Por tanto, en función de lo expuesto, dentro de las competencias y funciones que me son propias, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y demás disposiciones que sean de aplicación.



PROPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Decreto por la que se regula la concesión directa de subvención a la Universidad de Murcia y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo y continuación del proyecto sobre cría ex situ de la especie *Pinna nobilis* y Banco de Especies protegidas y singulares del Mar Menor.

SEGUNDO.- Elevar al Consejo de Gobierno propuesta de aprobación del Decreto por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia para el desarrollo del estudio indicado

LA DIRECTORA GENERAL DEL MAR MENOR

(Documento firmado electrónicamente al margen)

Miriam Pérez Albaladejo

EXCMO SR. CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

07/05/2021 13:37:42

PEREZ, ALBALADEJO, MIRIAM

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86772e-a728-e216-8846-00505696280





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA OPORTUNIDAD DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO Y CONTINUACIÓN DEL PROYECTO SOBRE CRÍA EX SITU DE LA ESPECIE *Pinna nobilis* Y BANCO DE ESPECIES PROTEGIDAS Y SINGULARES DEL MAR MENOR.

La presente Memoria se elabora para la justificación de la conveniencia técnica y ambiental de la formalización de la oportunidad de otorgamiento de subvención a la Universidad de Murcia para las actuaciones de "Desarrollo y continuación del proyecto sobre *Cría ex situ de la especie Pinna nobilis* y Banco de Especies protegidas y singulares del Mar Menor".

JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección.

Según el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, modificado por Decreto nº 44/2019, de 3 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de medio ambiente.

Por Decreto nº 118/2020, de 22 de Octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, la Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y direcciones generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna. Quedan adscritos a la Dirección General del Mar Menor tanto el Comité de Asesoramiento Científico del Mar Menor como el Comité de Participación Social del Mar Menor.

La Dirección General del Mar Menor además pretende fomentar la divulgación de los valores del Mar Menor y promover la transparencia y una información rigurosa, clara y coordinada de los resultados obtenidos en el desarrollo de los estudios e investigaciones, promoviendo y apoyando las actuaciones de los distintos sectores que sean compatibles con la conservación y restauración de la biodiversidad en el Mar Menor, así como colaborar en el impulso y desarrollo de estudios oceanográficos para mejorar el conocimiento científico actualizado de la biocenosis y el funcionamiento hidroecológico de la laguna del Mar Menor, a fin de que las decisiones a adoptar favorezcan la conservación de la biodiversidad de la citada laguna y la mejora de sus aguas estén suficientemente fundamentadas.

En 2016 fuimos testigos de la primera crisis de eutrofización importante en el Mar Menor, que afectó especialmente a la cubierta vegetal y a las especies que tenían relación directa con ella.





Concretamente la población de nacra (*Pinna nobilis*), una especie catalogada como en peligro crítico de extinción, se vio seriamente afectada. Se perdió más del 99% de los ejemplares presentes en la laguna. Del mismo modo, en el transcurso de estos últimos años dicho proceso ha continuado generando una situación de desequilibrio ecológico que se traduce en pérdida de la capacidad natural de recuperación del Mar Menor. Esta situación se vio agravada en la crisis asociada a las DANAS de septiembre de 2019. Estas anomalías climáticas provocaron una ingente entrada de agua de escorrentía cargada de materiales en suspensión, contaminantes y nutrientes, favoreciendo que bajara la salinidad, derivando esta entrada masiva de nutrientes en un Bloom de fitoplancton, lo que unido a la estratificación de la columna de agua de la laguna provocó una anoxia de la capa profunda, afectando a una importante superficie del Mar Menor, siendo el resultado más visible la mortandad de peces localizada el 12 de octubre 2019.

Debido a esta grave situación en la que se encuentra la especie *Pinna nobilis*, así como otras especies singulares del Mar Menor, se acordó mediante Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia en su sesión celebrada el 7 de noviembre de 2019, la creación de un banco de especies en peligro de extinción o singulares del Mar Menor, para conservación de especies protegidas (signátidos y nacras), especies singulares y amenazadas (fartet, gobio, blenio, chirrete, etc.).

El mantenimiento y conservación ex situ de la especie *Pinna nobilis* únicamente se ha realizado con éxito por el personal investigador del Aquarium de la Universidad de Murcia, donde tienen varios ejemplares vivos de *Pinna nobilis* del Mar Menor en cautividad y que conservan desde hace más de tres años. Además de con esta especie, el Aquarium de la Universidad de Murcia ha cerrado el ciclo en la cría y mantenimiento ex situ de especies singulares y protegidas del Mar Menor como los signátidos.

De acuerdo con el Decreto n.º 65/2020, de 23 de julio, se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, para la cría ex situ de *Pinna nobilis* y creación del Banco de Especies Protegidas y Singulares del Mar Menor. Por Decreto n.º 82/2021, de 15 de abril, de modificación del Decreto n.º 65/2020, de 23 de julio, se establece el plazo de ejecución del proyecto hasta el día 31 de mayo de 2021.

Los trabajos llevados a cabo consisten en la creación de un banco de especies del Mar Menor compuesto por cuatro sistemas. Se ha creado un grupo de trabajo con el objeto de diseñar, montar y mantener este banco de especies, compuesto por 4 sistemas acuáticos convenientemente dotados de todos los elementos necesarios:

Sistema de conservación de especies protegidas compuesto por 4 sistemas:

1. Sistema de conservación de especies protegidas (signátidos y *Pinna nobilis*)
2. Sistema de conservación de singulares y amenazadas (fartet, gobio, blenio, chirrete)
3. Sistema de sala de cultivos auxiliares
4. Sistema de reproducción de *Pinna nobilis*

Como se indica, la Universidad de Murcia, a través de su Aquarium, tiene una amplia experiencia investigadora para la cría ex situ de la *Pinna Nobilis* y de otras especies singulares y protegidas del Mar Menor, habiendo desarrollado en los últimos años adecuados protocolos de cría y conservación ex situ de estas especies, disponiendo de personal propio e instalaciones idóneas para la realización de los trabajos de protección, conservación y cría ex situ de especies en peligro crítico de extinción (nacras),





en peligro de extinción (fartet), amenazadas (caballito y otros singnátidos) y singulares (gobios, blenios, etc.) del Mar Menor.

Es por esto que desde la Dirección General del Mar Menor, existe un gran interés por dar continuidad al proyecto sobre "CRÍA EX SITU DE LA ESPECIE *Pinna nobilis* Y BANCO DE ESPECIES PROTEGIDAS Y SINGULARES DEL MAR MENOR". El objetivo es garantizar que siempre se pueda contar con un número de ejemplares lo suficientemente grande, de las distintas especies seleccionadas, como para poder ser utilizados con garantía de éxito, en el caso de que se considere necesario restablecer las poblaciones naturales del Mar Menor.

Su idoneidad como destinatario de la subvención directa queda justificada, concurriendo además, los requisitos exigidos por el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cabe destacar que dada la previsible continuidad en la concesión directa de esta subvención se ha previsto nominativamente en las partidas presupuestarias del Presupuesto General de la CARM 2021, pendiente de aprobación. Aun así, se hace necesaria la concesión inmediata de la subvención para poder dar continuidad a los trabajos citados, cuyo plazo de ejecución finaliza el día 31 de mayo de 2021.

OBJETIVOS Y COMPROMISOS CONTEMPLADOS

El objeto de esta subvención lo constituye el desarrollo y continuación del proyecto sobre Cría ex situ de la especie *Pinna nobilis* y Banco de especies protegidas y singulares del Mar Menor, de manera que se le dé continuidad a los trabajos de investigación realizados por el Aquarium de la Universidad de Murcia relativos a la cría ex situ y conservación de la *Pinna nobilis* y de otras especies protegidas y singulares del Mar Menor, a través del otorgamiento de una subvención directa a la Universidad de Murcia, por el especial interés y singularidad que supone su implantación para la investigación, la conservación y protección de dichas especies, y poder proporcionar una base para las futuras tomas de decisiones por los gestores, encaminadas a la reintroducción de especies clave en la laguna del Mar Menor.

El objetivo general del proyecto consiste en garantizar que siempre se pueda contar con un número de ejemplares lo suficientemente grande, de las distintas especies seleccionadas, como para poder ser utilizados con garantía de éxito, en el caso de que se considere necesario restablecer las poblaciones naturales del Mar Menor.

Para conseguir este objetivo se han fijado como objetivos particulares la puesta a punto y optimización de los protocolos de mantenimiento y reproducción de las distintas especies seleccionadas para el trabajo, así como avanzar en las líneas de criogenización de gametos en las especies catalogadas en peligro de extinción.

La continuidad de este proyecto permitirá asegurar su viabilidad en el tiempo, además, aportará una gran cantidad de datos sobre la biología de estas especies y sobre su estado evolutivo en relación con otras poblaciones cercanas.



El presupuesto para el ejercicio 2021-2022, cuyo plazo de ejecución previsto es hasta 30 de junio de 2022, se desglosa conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	PRESUPUESTO
Materiales fungibles (Alimentación, Sal Sintética, Consumibles filtración e iluminación, etc.)	35.064 €
Material inventariable (Pequeñas bombas, material de laboratorio, equipos de medición y resto de equipos necesarios)	15.000 €
Campañas de campo y desplazamiento	6.300 €
Otros gastos e imprevistos	5.000 €
Universidad de Murcia-Gastos generales (10%)	13.636 €
Personal	75.000 €
Total	150.000 €

Murcia (documento firmado electrónicamente al margen)

TECNICO SUPERIOR AMBIENTAL

Fdo.: Diana M^a Barceló Pastor

EL TÉCNICO RESPONSABLE

Fdo.: Carlos M. Castejón Fernández

07/05/2021 11:45:56

CASTEJON FERNANDEZ, CARLOS MANUEL

BARCELO PASTOR, DIANA MARIA

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5c6d62b-af1e-8023-04f9-0650569634e7

